NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del CPACA)

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

La Secretaría de Hacienda Departamental, en aplicación del artículo 393 inciso 7 del Estatuto Tributario Departamental y el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a Notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	
Asunto	**SOLICITUD DE COMPARECENCIA**
Fecha de Expedición	07 de febrero del 2024.
Expedida por	Secretaría de Hacienda Departamental

Que el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"cuando se desconozca la información sobre el destinatario, (…) la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad…".*

Por medio de este aviso le notifico el día personal de la Policía Nacional, en actividades de registro y control realizado vía nacional del municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, en el km 5 + 200, sector de Puente Metálico, se realizó el pare al vehículo de tipo BUS, PLACA SEY182, marca Chevrolet, línea lv 150, modelo 2014, color, verde - blanco, carrocería cerrada, propietario FELIPE DANIEL MARTINEZ AREVALO Y OTROS, de la Empresa TRANSIPIALES, el cual cubría la ruta Bogota D.C. - La Hormiga (Putumayo), debido a que no aporta documento que acredite legalidad , realizaron la incautación de productos gravados con el impuesto al consumo, cigarrillos, 175 decenas de cigarrillos, cada cajetilla contiene 20 cigarrillos, para un total de 35.000 unidades de cigarrillos marca Carnival de origen Surcoreano, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1762 del 2015.

En el Formato de incautación No. SRDI 024-2023 se deja consignado que no tiene correo electrónico el Señor MANUEL ESTEBAN DUITAMA, identificado con C.C. N°.1016078263, sin número de teléfono, sin dirección o residencia, datos fueron corroborados en la plataforma RUES sin éxito para poder notificarlo. Por tal razón, este despacho en uso de sus Facultades Legales consagradas en la Ley y demás normas concordantes procede a NOTIFICAR POR AVISO, se informa este requerimiento, Por un término de cinco (05) días hábiles.

Que el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva Entidad…".*

Así las cosas, la Secretaría de Hacienda Departamental procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al Señor MANUEL ESTEBAN DUITAMA, identificado con C.C. N°.1016078263, **SOLICITUD DE COMPARECENCIA, Cuya parte resolutiva manifiesta:**

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Este despacho le solicita al señor MANUEL ESTEBAN DUITAMA, identificado con C.C. N°.1016078263, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos incautados, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de decomiso de la mercancía.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación por correo prevista en el inciso primero del artículo 393 del Estatuto Tributario Departamental y notificación personal establecida en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siete (07) de febrero del 2024 en la página web: www.putumayo.gov.co // atención al usuario // Notificaciones, Autos y Edictos. Y en un lugar abierto al público.

EL TÉRMINO DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, DEL CUAL SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA **SOLICITUD DE COMPARECENCIA,** SE CONSIDERA FINALIZADO EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL PRESENTE AVISO.

Anexo: copia íntegra de LA **SOLICITUD DE COMPARECENCIA,** en diez (04) folios.

Dado en la ciudad de Mocoa (P), el 07 de febrero de 2024.

WILLIAM GIOVANY CORAL BURBANO
Profesional especializado Oficina de Rentas Departamental

Elaboró	Edgardo Mora Ortega	Secretaría de Hacienda	Apoyo Jurídico Oficina de Rentas

SOLICITUD DE COMPARECENCIA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 1762 de 2015, 223 de 1995 y sus Decretos Reglamentarios 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997 y de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo y demás normas concordantes, solicita su comparecencia dentro del proceso administrativo sancionatorio SRDI-001-2024, conforme a los siguientes;

HECHOS

PRIMERO: El día 30 de diciembre de 2023, personal de la Policía Nacional, en actividades de registro y control realizado vía nacional del municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, en el km 5 + 200, sector de Puente Metálico, se realizó el pare al vehículo de tipo BUS, PLACA SEY182, marca Chevrolet, línea lv 150, modelo 2014, color, verde - blanco, carrocería cerrada, propietario FELIPE DANIEL MARTINEZ AREVALO Y OTROS, de la Empresa TRANSIPIALES, el cual cubría la ruta Bogota D.C. - La Hormiga (Putumayo), debido a que no aporta documento que acredite legalidad , realizaron la incautación de productos gravados con el impuesto al consumo, cigarrillos, 175 decenas de cigarrillos, cada cajetilla contiene 20 cigarrillos, para un total de 35.000 unidades de cigarrillos marca Carnival de origen Surcoreano, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1762 del 2015, los cuales se detallan a continuación:

CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
175 DECENAS DE CIGARRILLOS	CAJETILLAS x UND	CIGARRILLOS MARCA-CARNIVAL	$9.000	$1.575.000
TOTAL				$1.575.000
UVT 2024	47.665	TOTAL UVT		33.0

SEGUNDO: Durante la diligencia realizada por el personal de la policía nacional, se identifica e individualiza al presunto infractor de la siguiente manera:

Nombre	MANUEL ESTEBAN DUITAMA
Identificación	1016078263
Ciudad	VILLAGARZON (PUTUMAYO)

TERCERO: Dada la naturaleza de la mercancía objeto de incautación, se tiene que la Ley 223 de 1995 establece en su artículo 185: "*Propiedad del impuesto. El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.*" De ahí que dichas mercancías se hayan puesto a disposición de la oficina de rentas departamentales, mediante oficio SETRA-GUNIR - 29.25, el día 30/12/2023, con el fin de adelantar el proceso administrativo sancionatorio, que determine la situación jurídica de dichas mercancías.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 645 del Estatuto de rentas departamental - Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018, plantea que cuando la mercancía sometida al impuesto al consumo y/o participación de qué trata la Ley 223 de 1995 tenga un valor inferior o igual a 456 UVT y no acredite el pago del referido impuesto, se procederá a su aprehensión, reconocimiento, avaluó y decomiso directo de los bienes.

Por su parte, el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, señala:

> ***CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.*** *Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 645 del Estatuto Tributario Departamental, éste Despacho profiere la presente citación a fin de darle la oportunidad al tenedor de la mercancía para que aporte los documentos que demuestren el pago del impuesto al consumo.

PLAZO Y CONSECUENCIA DE NO COMPARECER

En razón de lo anteriormente estructurado, este despacho le solicita al señor MANUEL ESTEBAN DUITAMA, identificado con C.C. N°.1016078263, su comparecencia en la Oficina de Rentas Departamentales de la Gobernación del Putumayo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente, con la documentación que acredite la legalidad de los productos incautados, en caso de no comparecer se continuará con el proceso de aprehensión y decomiso directo de la mercancía.

Notifíquese de conformidad con el artículo 393 del Estatuto de Rentas Departamental – Ordenanza 766/2018.

Dada en Mocoa, a los siete (07) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALY VIVIANA MELO MACHABAJOY
Secretaria de Hacienda Departamental.

Elaboró PJ	Edgardo Mora Ortega	Abogado de Apoyo oficina de rentas	SHD	
Revisó PT	William Giovanny Coral Burbano	Profesional Especializado oficina de rentas		